

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
294	D. Manuel Hernández Góngora	27.209.164
296	D. Pedro González Sánchez	24.847.940
297	D. Luis González Herreros	14.885.833
298	D. Ramiro Francisco Lanuza Ramos ...	2.839.893
299	D. Valeriano Llanderal Santos	13.052.797
Candidatos admitidos condicionalmente		
Por no haber hecho efectivo los «derechos de examen» determinados en el apartado 3.5 de la norma 3 de la convocatoria:		
16	D.ª María Dolores Rodríguez Jiménez.	51.624.112
133	D. José Miguel Morillo González	34.236.078
142	D. Lorenzo Alvarez Arenal	9.716.383
289	D. Francisco Muñoz Sánchez	26.181.296
295	D. Antonio Tazón Rivero	13.471.164
300	D. Jesús Sanmartín Crespo	76.328.437
Por no haber acreditado debidamente poseer alguna de las titulaciones aludidas en el apartado c) de la norma 2 de la convocatoria:		
11	D. José Saura Bernal	22.870.088
22	D. José Miguel Alvarez Alvarez	10.794.168
23	D. Juan Francisco Díez Arias	11.372.838
26	D. José Manuel Seoane Bermúdez	11.369.064
51	D. Jorge Eladio Buelga Díaz	10.552.092
137	D. Angel Rivero Santos	7.400.583

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.1 de la norma 1 de la convocatoria, se hace público que, habiéndose producido seis nuevas vacantes de Agente hasta la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancia, el número definitivo de plazas que se convocan es de 30.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

16958 RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Radiotelegrafista vacante en dicho servicio.

Vacante una plaza de Radiotelegrafista en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Radiotelegrafista más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria. La localización de esta plaza es Santa Cruz de Tenerife.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial» de Hacienda de 8 de febrero).

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los dos ejercicios que a continuación se relacionan:

Primero: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa anejo a esta Resolución.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

El Tribunal numerará correlativamente los ejercicios a medida que vayan siendo entregados por los opositores y, transcurrido el plazo marcado, recogerá los no entregados, numerándolos a continuación de aquellos con arreglo al lugar que ocupen en el aula de examen los opositores que no los hubieran presentado antes de terminar el plazo.

Finalizada la recogida, el Tribunal llamará a cada uno de los aspirantes, por el orden establecido en el párrafo anterior, para que lean su ejercicio ante el mismo a fin de calificarlos en sesión pública.

Segundo: Mecanografía y manejo de aparatos, que comprenderá:

I. Escritura a máquina de un texto dictado por el Tribunal.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

II. Manejo de equipos de telecomunicaciones en el Centro de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Madrid.

b) Período de prácticas de tres meses como máximo en un Centro de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Radiotelegrafista de Segunda clase, de la Escuela Oficial de Telecomunicación, o del de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de Segunda clase, siempre que esté convalidado por la Escuela citada en primer lugar.

d) Haber prestado, como mínimo, tres años de servicio en estación radioeléctrica con posterioridad a la fecha de expedición del título exigido.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales para la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de julio), que podrá ser solicitado en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el as-

pirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle de Manuel Silvela, 4, distrito postal 10, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Jefe de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y un Radiotelegrafista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Jefe de Negociado de la Jefatura de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y un Radiotelegrafista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos alcanzar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. Sistema de calificación del periodo de prácticas.

La calificación de este periodo será de «apto» y «no apto», y corresponderá efectuarla al Jefe de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Los nombrados provisionalmente lo serán como Radiotelegrafistas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les corresponden, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1, b).

10.3. *Nombramiento definitivo.*

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Organización administrativa

Tema 1.º Organización política y administrativa de España. Ley Orgánica del Estado. Consejo del Reino. Consejo Nacional. Jefatura del Estado. Las Cortes. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales. Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Referéndum Nacional.

Tema 3.º Organización ministerial. Presidente del Gobierno. Vicepresidentes, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4.º La Administración Institucional. La Administración consultiva: El Consejo de Estado. Organos de control financiero. El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 5.º La función pública. Contenido de la relación funcional. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 6.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derecho, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 7.º Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la violación de secretos.

Tema 8.º Ministerio de Hacienda: Organización actual. Funciones reservadas al Ministro. Subsecretarios y Directores generales. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 9.º Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados. Su organización actual. Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 10. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia de los órganos y servicios que la integran. Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes. Tribunales y Jurados.

Tema 11. Administraciones de Aduanas. Clasificación. Recinto de una Aduana. Demarcación de una Aduana. Atribuciones de los Administradores, segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes. Inspectores-Vista y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 12. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección.

Tema 13. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y Destacamientos. El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes. Bases y barcos. Régimen interior en los buques del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Concepto del contrabando. Grados de ejecución que sanciona la Ley. Clasificación de las infracciones de contrabando. Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables en materia de contrabando. Sanciones en que incurrir. Extinción de responsabilidades.

Tema 3.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4.º Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central. Recursos en materia de contrabando. Indultos. Condonaciones.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando: Cómo pueden promoverse. Denuncias. Actas de aprehensión y descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otros.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias. Procedimiento que ha de seguirse con los inculpados y con los géneros aprehendidos.

16959 RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores, así como la fecha, hora y lugar de iniciación de los ejercicios.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación convocado por Resolución de este Tribunal de fecha 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto), el resultado ha sido el siguiente:

A. Orden de actuación de las tres Secciones:

- Uno: Sección de Licenciados en Económicas.
- Dos: Sección de Licenciados en Derecho.
- Tres: Sección de Ingenieros Industriales Superiores.

B. Dentro de cada Sección, serán los primeros en actuar los señores opositores cuyo nombre se indica, así como su número correspondiente, de acuerdo con el orden establecido en la lista definitiva aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 199, de 19 de agosto).

1. Sección de Licenciados en Económicas: el opositor número 89, Miguel Gandarillas, Moisés.
2. Sección de Licenciados en Derecho: el opositor número 198, López Veira, José Antonio.
3. Sección de Ingenieros Industriales Superiores: el opositor número 264, Cuña Milán, Emilio.

A cada uno de dichos opositores le seguirá inmediatamente en su actuación los números sucesivos, y a continuación, los que le precedan, de menor a mayor, en la lista definitiva de su correspondiente Sección.

Además, el Tribunal ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Convocar a los opositores a la práctica del primer ejercicio escrito, en único llamamiento, y que tendrá lugar en la Escuela de Inspección Financiera (paseo del Prado, número 6, planta octava, Madrid), a las diez horas, en el orden, día y mes que se indica:

- Sección de Licenciados en Económicas: Día 28 de septiembre próximo.
- Sección de Licenciados en Derecho: Día 29 de septiembre próximo.
- Sección de Ingenieros Industriales Superiores: Día 30 de septiembre próximo.

Segundo. Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad y se llevará a cabo sin ayuda de notas, índices ni programa alguno.

Tercero. Para la lectura de este primer ejercicio quedan convocados para el día 4 de octubre, a las diez horas, los señores opositores comprendidos entre los números 89 al 116, ambos inclusive. En el tablón de anuncios de la Escuela se harán las convocatorias correspondientes para los días y pruebas sucesivas.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Presidente, Carlos García de Vinuesa y Zabala,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16960 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amplia con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Por Resolución de esta Dirección General de 25 de junio de 1976 se convocó concurso para proveer en propiedad las Intervenciones de Fondos que en la misma se relacionaban, en la que por error material no fue incluida la del Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), categoría tercera, clase cuarta, que debe figurar entre las plazas anunciadas.

El plazo para solicitar esta vacante terminará diez días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que la soliciten intercalarla entre las ya solicitadas, pero sin excluir ninguna de éstas ni introducir en el orden de preferencia de las mismas más variación que la que resulte de incluir en el lugar que convenga a sus intereses la vacante que ahora se anuncia.

Madrid, 25 de agosto de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

16961 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se determina debe entenderse convocada pendiente de recurso la Secretaría del Ayuntamiento de San Adrián del Besós (Barcelona).

Por Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1976 se convocó concurso para proveer en propiedad las Secretarías de las Corporaciones que en la misma se relacionaban, en la que por error material no se indicó que la plaza de San Adrián del Besós (Barcelona) está pendiente de recurso.

Los concursantes que hubieran solicitado esta plaza podrán, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tanto renunciar a ella como alterar el lugar que ocupa en el orden de preferencia, pero sin excluir ni incluir otras plazas ni alterar el orden de preferencia de las ya solicitadas más que en la medida en que resultan afectadas por la exclusión o alteración del orden de la plaza de San Adrián del Besós (Barcelona).

Madrid, 25 de agosto de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

16962 RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas a tomar parte en la oposición para cubrir plazas, en turno restringido, en el Cuerpo Especial Administrativo del referido centro directivo.

En cumplimiento de lo que se determina en el apartado 4.1 de las bases de convocatoria contenida en la Resolución de 10 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 18 de mayo), para la provisión de cuarenta y ocho plazas, en turno restringido, en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General, se hace pública la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, al objeto de que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3 de las expresadas bases, en el plazo de quince días, formulen las reclamaciones que puedan estimar oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de los ulteriores recursos que procedan.

Admitidas

Apellidos y nombre	D. N. I.
Acón Ros, María del Pilar	1.385.038
Alcalde Revilla, María Rosa	2.828.108
Amaya Herrera, Francisca	78.357.586
Antonio García, Rosa María	51.956.469
Arias Avila, Ángela (faltan derechos de examen por no haberse recibido giro telegráfico que cita).	29.484.632
Barral Díaz, María Jesús	32.386.017
Bermell de la Rosa, María del Carmen	496.085
Bernal Paniagua, María Carmen	15.889.728
Carbonero Gómez, Josefa	51.439.214
Cáceres Hernández, María Dolores	351.698
Calatayud Ponce de León, María Desamparados ...	17.837.540
Carranza López, María Agustina	45.029.379